

mixto de la misma denominación por Orden de 25 de agosto de 1973, con lo que la composición del Centro es de nueve unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de preescolar —párvulos— y dos aulas provisionales.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Mallén. Localidad: Mallén. Se modifica el Orden de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) anulando la creación de seis unidades escolares mixtas en locales prefabricados, toda vez que se trata del traslado de seis unidades escolares mixtas del Centro que pasan a dichos locales prefabricados, con lo que la composición del Centro será de ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar —Párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Remolinos. Localidad: Remolinos. Se anula el Orden de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) que creaba cuatro unidades escolares en locales prefabricados, toda vez que a dichos locales se trasladarán cuatro unidades escolares de la Graduada, que contará con tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar —Párvulos— y la Dirección con curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Se aclara el Orden de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), haciendo constar que las dos unidades escolares mixtas que se crean en locales prefabricados en el Colegio Nacional mixto «Ana Mayayo» son dos unidades escolares de niñas, con lo que la composición es de nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de preescolar y Dirección sin curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Se aclara el Orden de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), haciendo constar que la composición del Colegio Nacional mixto «Domingo Miral» es de 12 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar —Párvulos— y la Dirección con curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Se aclara el Orden de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), haciendo constar que las dos unidades escolares de niños que se crean en locales prefabricados lo son en el Colegio «José María Mir», y no «Jesús María Mir», como figura por error en la citada Orden.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Se aclara el Orden de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), haciendo constar que las unidades escolares mixtas que se crean en el Colegio Nacional mixto «Julían Sanz» son una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, con lo que la composición es de 10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar —una de Párvulos y una Maternal— y Dirección sin curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Se aclara el Orden de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), haciendo constar que las unidades escolares mixtas que se crean en locales prefabricados en el Colegio Nacional mixto «Marcos Frechin» son una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, con lo que la composición del Centro es de 10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

13407 *ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Navarra por la Congregación de Misioneras Clarisas del Santísimo Sacramento, y que se denominará Colegio Mayor «Santa Clara».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que doña Margarita Torres Mier, Superiora regional de la Congregación de Misioneras Clarisas del Santísimo Sacramento, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia «Santa Clara», con la misma denominación, establecido en Navarra y dependiente de dicha Universidad;

Resultando que la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste.

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Navarra por la Congregación de Misioneras Clarisas del Santísimo Sacramento, que se denominará Colegio Mayor «Santa Clara», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con este tipo de Centros, así como las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Navarra dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, sobre protección a los Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

13408

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en los anexos de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en los anexos de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia: Barcelona

Municipio: Sabadell.

Localidad: Sabadell.

Denominación: María Auxiliadora.

Domicilio: Paseo de Béjar, 18.

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de María Auxiliadora.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Béjar, 18.